



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1706

ARMENIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 844 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

(Pág. 2)



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 844 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración en los servicios educativos estatales, concediéndole facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes, personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 de 2004 y en Decreto 4968 de 2007, procederá la provisión transitoria de empleos a través de nombramiento en provisionalidad, de manera excepcional y únicamente cuando no fuera posible su provisión a través de encargo con servidores públicos en carrera

Que en la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal pagada con recursos del Sistema General de Participaciones se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16.

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Secretaria de Educación Municipal elaboró el estudio técnico de verificación de requisitos para encargos, el cual fue publicado el día 10 de noviembre de 2014 en la página Web de la Entidad, por el termino de cinco (05) días hábiles hasta el catorce (14) de Noviembre de 2014, sin que fuera objetado y en el que se determina que no existe personal con derechos de carrera que reúna la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones, para ser encargado, siendo procedente por consiguiente la provisión del empleo mediante Nombramiento en Provisionalidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, acatando los efectos del auto de fecha 05 de Mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, informó "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 844 DE 2014**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD a la señora LILIANA MARÍA LUGO TORO identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.888.096 en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora LILIANA MARÍA LUGO TORO identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.888.096 prestara sus servicios en la Institución Educativa La Adiola del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia, Quindío a los **25 NOV 2014****LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**
AlcaldesaRevisó: Alvaro A.V.
Milena.A.R.
Ricardo R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.A.